

Ayuntamiento de Gilet

Edicto del Ayuntamiento de Gilet relativo a los sectores S-1 Industrial y S-2 Residencial del Plà de la Venta de Gilet.

EDICTO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, se procede a la publicación del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Gilet, de fecha 8 de mayo de 2006, relativo a los sectores S-1 (Industrial) y S-2-3 (Residencial) del PGOU de Gilet, cuya parte dispositiva señalaba textualmente:

«Primero.—Hacer suyo los informes obrantes en el expediente administrativo y citados en el antecedente de hecho vigésimo del presente acuerdo, resolviendo las alegaciones presentadas de conformidad con lo dispuesto en los mismos.

Aceptar, de conformidad con el artículo 91.2 LRJ-PAC, el desistimiento formulado por don Francisco Cabrera López y doña Luisa Cámara Carrasco mediante escrito de fecha 9 de marzo del año 2006 (número registro de entrada 569).

Aceptar, de conformidad con el artículo 91.2 LRJ-PAC, el desistimiento formulado por don Joaquín Aranda Navarro y don Miguel Aranda García, actuando en calidad de administradores mancomunados de la mercantil Urbanizaciones y Promociones Saguntinas, S.L., mediante escrito de fecha 29 de marzo del año 2006 (número registro de entrada 715).

Segundo.—Aprobar los siguientes proyectos y documentos:

A. Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector S-1 (Industrial), introduciendo en el mismo las modificaciones correspondientes derivadas de la estimación de alegaciones.

B. Documento de corrección de errores materiales de las Normas Urbanísticas del Sector S-1 (Industrial).

C. Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector S-2-3 (Residencial), introduciendo en el mismo las modificaciones correspondientes derivadas de la estimación de alegaciones.

D. Estudio de detalle de la manzana de uso terciario del Sector S-2-3 (Residencial), que incluye la cédula de urbanización con número de referencia 20050099, expedida el día 27 de junio del año 2005 por la Conselleria de Territorio y Vivienda (Dirección Territorial de Valencia, Sección de Planeamiento), remitida al Ayuntamiento de Gilet el día 5 de octubre de 2005 (número registro de entrada 1.653).

E. Documento de modificación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector S-2-3 (Residencial).

F. Memoria y cuenta detallada y justificada de las cuotas de urbanización de los Sectores S-1 (Industrial) y S-2-3 (Residencial) del PGOU de Gilet.

La aprobación de todos estos proyectos y documentos queda condicionada a la aprobación por acuerdo plenario de la propuesta de revisión-actualización del convenio urbanístico de fecha 29 de diciembre de 2004 de los sectores S-1 (Industrial) y S-2-3 (Residencial) del PGOU de Gilet, suscrita el día 3 de mayo del año 2006, por don Francisco Aicart García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gilet, y don Francesc Gimeno Pérez, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Gilet.

El urbanizador, una vez adquiera firmeza el presente acto administrativo, presentará en el plazo de dos meses un texto refundido definitivo de los proyectos aprobados en el que se reflejen todas las modificaciones introducidas como consecuencia de la estimación de alegaciones.

Tercero.—Requerir al agente urbanizador U.T.E. Edifesa-Pavasal para que, de conformidad con el documento de fecha 29 de diciembre del año 2004, relativo a la adquisición del excedente de aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Gilet en el ámbito de los sectores S-1 (Industrial) y S-2-3 (Residencial), abone a esta Corporación Local en el plazo correspondiente el 40 por 100 del importe total del citado convenio, en el plazo de quince días desde que adquiera firmeza en vía administrativa el acuerdo de aprobación de los proyectos de reparcelación de los citados sectores.

Cuarto.—Requerir al agente urbanizador U.T.E. Edifesa-Pavasal para que, de conformidad con el artículo 66 de la LRAU, acredite, en su caso, la constitución de las correspondientes garantías de retribución antes de la liquidación administrativa de las cuotas de urbanización.

Quinto.—Acordar la aprobación e imposición de las cuotas de urbanización incorporadas en los proyectos de reparcelación forzosa correspondiente a los sectores S-1 (Industrial) y S-2-3 (Residencial) del PGOU de Gilet.

Sexto.—Aceptar las cesiones efectuadas al Ayuntamiento de Gilet en los proyectos de reparcelación aprobados, procediendo a la inscripción de los bienes en el inventario municipal.

Séptimo.—Proceder a la inscripción registral de los proyectos de reparcelación forzosa correspondiente a los sectores S-1 (Industrial) y S-2-3 (Residencial) del PGOU de Gilet, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Octavo.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente acuerdo plenario a los efectos establecidos en el artículo 59 de la LRAU.

Noveno.—Notificar el presente acuerdo plenario a todos los propietarios e interesados en el procedimiento administrativo a los efectos oportunos.

Décimo.—Facultar al señor alcalde presidente tan ampliamente como proceda en derecho para dictar todos los actos y suscribir los documentos que resulten necesarios para la plena ejecución del presente acuerdo.

Undécimo.—Comunicar a todos los titulares de derechos y bienes afectados que el presente acuerdo plenario de aprobación de los proyectos de reparcelación forzosa correspondiente a los sectores S-1 (Industrial) y S-2-3 (Residencial) del PGOU de Gilet, una vez entren en vigor, faculta al Ayuntamiento de Gilet y, en su nombre, al urbanizador la mercantil U.T.E. Edifesa-Pavasal, para ocupar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización.»

El aprovechamiento tipo establecido por el documento de Homologación del PGOU para el Sector 2-3 de suelo urbanizable es de 0,4 m²/m²s, que sobre la superficie total del sector de 204.760,71 m², arroja una edificabilidad total de 81.882,96 m² a colmar en el interior de manzanas edificables privadas previstas según la ordenación propuesta.

De la edificabilidad total obtenida, se destina aproximadamente el 90 por 100 a uso residencial, distribuido del siguiente modo:

Manzana	Uso	Tipología	Superficie edificable (m ²)	Coef. Edific. neto (m ² /m ² s)	Edificabilidad (m ² t)	Núm. viviendas
R-1	Residencial	U. hileras	4.415,83	0,7	3.091,08	22
R-2	Residencial	U. hileras	12.639,49	0,7	8.847,64	63
	Residencial	U. aisladas	500,00	0,4	200,00	1
R-3	Residencial	U. hileras	3.899,72	0,7	2.729,80	19
R-4	Residencial	U. hileras	3.406,56	0,7	2.384,59	17
R-5	Residencial	U. hileras	5.802,87	0,7	4.062,01	29
R-6	Residencial	U. hileras	8.728,88	0,7	6.110,22	43
	Residencial	U. aisladas	4.745,39	0,4	1.898,16	9
R-7	Residencial	U. hileras	10.584,12	0,7	7.408,88	52
	Residencial	U. aisladas	1.601,03	0,4	640,41	3
R-8	Residencial	U. hileras	8.206,52	0,7	5.744,56	41
	Residencial	U. aisladas	1.159,41	0,4	463,76	2
R-9	Residencial	U. hileras	8.918,27	0,7	6.242,79	44
R-10	Residencial	U. aisladas	4.090,89	0,4	1.636,36	8
R-11	Residencial	U. hileras	2.263,89	0,7	1.584,72	11
	Residencial	U. aisladas	5.175,10	0,4	2.070,04	10
R-12	Residencial	U. aisladas	1.612,20	0,4	644,88	3
R-13	Residencial	U. hileras	4.795,62	0,7	3.356,93	23
	Residencial	U. aisladas	2.540,95	0,4	1.016,38	5
R-14	Residencial	U. hileras	2.120,80	0,7	1.484,56	10
R-15	Residencial	U. hileras	8.573,20	0,7	6.001,24	42
R-16	Residencial	U. aisladas	2.966,69	0,4	1.186,68	5
R-17	Residencial	Bloque	1.600,00	3,0	4.800,00	48
Total					73.605,70	

Este acuerdo plenario pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrán interponer los siguientes recursos:

A. Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el pleno del Ayuntamiento de Gilet, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, todo ello de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 107, 110, 116 y 117 de la LRJ-PAC.

B. O bien, directamente, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto administrativo, todo ello de conformidad con los artículos 10.1, apartado a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Gilet, a 18 de octubre del año 2006.—El alcalde-presidente, Francisco Aicart García.